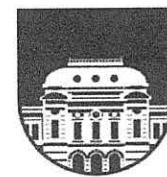


19/11/2023

8815



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO MOVILIDAD ESTUDIANTIL  
ENTRE LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

Entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO** (en adelante PUCV) representada por su Rector Dr. Nelson Vásquez Lara, cédula nacional de identidad Nº10.877.691-9, domiciliados ambos en Avda. Brasil Nº 2950, Valparaíso, Chile y **LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY** (en adelante UDELAR) representada por su Rector (I) Alvaro Mombrú, cédula de identidad N.º 1.848.587-6, domiciliado en Av.18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, desean suscribir el siguiente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil.

**Considerando:**

El convenio marco de colaboración suscrito entre las partes, firmado con fecha 1 de agosto de 2001.

**Deciden:**

Firmar el presente convenio específico de movilidad estudiantil con el fin de desarrollar los intercambios académicos recíprocos, definiendo condiciones, contenidos, recursos y modalidades operativas que lo materializarán y que se expresan en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es desarrollar un entendimiento duradero, mutuo, cultural y educacional entre ambas instituciones mediante un programa de intercambio de estudiantes, el cual se iniciará en la fecha de firma de este documento.



**SEGUNDA:** El programa incluirá el intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado conforme a mecanismos compensatorios, los cuales se revisarán anualmente de acuerdo con las normas internas académicas y administrativas de cada universidad.

Los estudiantes participantes de cada institución, los de Universidad de la República y de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, pagarán los costos de matrícula y aranceles en su respectiva Institución de Origen en caso de corresponder, y estarán exentos del pago de matrícula y aranceles en la Institución de Destino.

El viaje de ida y retomo, costos de estadía y alimentación, libros y materiales, viajes locales, seguro médico y gastos personales serán responsabilidad exclusiva de cada estudiante, incluyendo aranceles especiales que puedan exigirse a participantes de intercambio y/u otros estudiantes internacionales. Ninguna de las instituciones será responsable de dichos aranceles y gastos.

La PUCV y la UDELAR, acuerdan seleccionar estudiantes que tengan los antecedentes académicos que les permita beneficiarse de la participación regular de clases en la Institución de Destino. El programa de intercambio estará abierto para los estudiantes de Udelar que hayan completado y aprobado al menos un año de estudios de pregrado, mientras que los estudiantes de la PUCV se regirán por el reglamento que ésta determine.

La Institución de Origen seleccionará estudiantes para el intercambio sobre la base de méritos académicos y otros factores que ambas instituciones acuerden. Se prevé que la Institución de Origen proponga candidatos que cumplan al menos con los requisitos mínimos de admisión en la Institución de Destino. Por lo general, los estudiantes escogidos por la Institución de Origen serán aceptados por la Institución de Destino, pero cada institución se reserva el derecho de rechazar la admisión de algún estudiante.

La Institución de Destino ayudará a los estudiantes participantes a obtener la visa correspondiente, en caso de ser requerida. Ambas instituciones acuerdan proporcionar instalaciones y logística para ayudar a los estudiantes participantes a instalarse en cada universidad, incluyendo la entrega de información sobre alojamiento y orientación en el lugar. Tanto la PUCV como UDELAR proveerán la información y la orientación necesarias para que los estudiantes de intercambio se integren y participen en las charlas, seminarios y programas de investigación más adecuados para sus programas de estudio y nivel de rendimiento.

**TERCERA:** Para cada periodo académico cada institución deberá informar a la otra sobre los gastos académicos (de existir), planes de estudio, calendarios académicos, número de clases y exámenes.

(A) Cada institución proporcionará a la otra una lista de gastos relacionados con los estudios, incluyendo entre otros, libros, materiales, transporte local, y otros gastos imprevistos que puedan generarse de parte de los estudiantes durante sus programas de estudios.

(B) Cada institución informará con prontitud a la otra las fechas exactas de inscripción para sus programas, incluyendo las fechas de inicio y término de cada uno de los semestres/periodos en su año académico.

(C) Para cada periodo de inscripción y luego de completar el programa de intercambio, cada institución proporcionará con prontitud el certificado de notas de cada estudiante visitante en la Institución de Destino. El reconocimiento y validación de cursos y créditos será responsabilidad de cada Institución de Origen.

**CUARTA:** Cada institución ofrecerá al estudiante de intercambio un tratamiento similar al que se le da a sus propios estudiantes, lo que incluye los mismos servicios académicos, científicos y artísticos, como así también aceptar sus antecedentes académicos equivalentes y formación, considerando para estos efectos las normas y leyes de cada país.

El o los estudiantes participantes, por un año o un semestre, se inscribirán en la Institución de Destino para participar en un programa a tiempo completo no conducente a título y/o grado. Los estudiantes participantes tendrán libertad de tomar cursos en un nivel apropiado en todos los departamentos, esto sujeto a restricciones de inscripción y al consentimiento del director del departamento en cuestión.

**QUINTA:** Los estudiantes que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la Institución de Destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de Destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

Se da por entendido que todos los estudiantes participantes deben adquirir un seguro médico contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad durante su periodo de estadía en el extranjero, incluyendo evacuación médica y beneficios de repatriación.

**SEXTA:** Se podrá modificar el presente Convenio con el consentimiento mutuo de las partes, a petición de una de ellas. Cualquiera de las partes también podrá llevar a cabo actividades específicas adicionales. En ambos casos los representantes legales de ambas instituciones deberán suscribir un nuevo instrumento.

A fin de coordinar todas las acciones necesarias del presente Convenio, PUCV designa al Director General de Asuntos Internacionales, mientras que UDELAR designa al Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales:

Representación de PUCV:

Dirección General de Asuntos Internacionales  
Av. Brasil 2950  
Valparaíso, CHILE  
Teléfono: +56-32-2273291  
E-mail: [dgai@pucv.cl](mailto:dgai@pucv.cl)  
Sitio Web: [www.dgai.pucv.cl](http://www.dgai.pucv.cl)

Representación de Udelar:

Servicio de Relaciones Internacionales  
Dirección: Coronel Brandzen 1984 Piso 9.  
Teléfono: 24031144  
E-mail: [sri@internacionales.udelar.edu.uy](mailto:sri@internacionales.udelar.edu.uy)  
Sitio Web: <https://udelar.edu.uy/internacionales>

Las Direcciones actuarán como enlace entre las dos instituciones y serán responsables de supervisar la selección de estudiantes que participen en el intercambio, de manera de apoyar en la adaptación de los estudiantes.



**SÉPTIMA:** La PUCV y UDELAR acuerdan abrir 2 cupos semestrales para intercambiar, bajo este acuerdo, estudiantes durante el año académico.

Ambas partes revisarán el programa anualmente por cualquier desequilibrio en la cantidad de estudiantes intercambiados y la ajustarán, según sea necesario, al año siguiente a fin de mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

Para propósitos de reciprocidad entre las instituciones, dos (2) estudiantes por un semestre equivalen a un estudiante por el año académico completo.

Ambas instituciones acuerdan aceptar estudiantes fuera de los cupos bilaterales mediante el pago de un arancel reducido.

Ambas instituciones acuerdan informar a los estudiantes sobre la oferta académica de libre acceso, así como de la oferta académica con aranceles.

**OCTAVA:** El siguiente Convenio Específico tendrá validez a partir de la firma de ambas partes y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por petición expresa de ambas partes.

Cualquiera de las dos instituciones podrá dar aviso a la otra de la intención de dar término a su participación sin necesidad de justificar causa. Se deberá dar tal aviso por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos seis (6) meses antes del inicio del año académico en el que se hará efectivo y se dará término al Convenio en aquel periodo. Si se da término al Convenio, la institución que haya recibido el mayor número de estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra institución, dentro de un periodo de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Convenio, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.

**NOVENA:** El presente Convenio no conlleva implicancias económicas para las instituciones firmantes, excepto por la exención mencionada de pago de matrículas y aranceles, si correspondiese.

**DÉCIMA:** Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, las partes declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en:  
[https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica\\_y\\_reglamento\\_cahyda\\_v\\_f\\_1\\_.pdf](https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahyda_v_f_1_.pdf).

En Udelar rige la Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación, aprobada por Resolución. N° 5 de Consejo Directivo Central del 22 de diciembre de 2020.<https://udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/48/2021/01/Ordenanza-de-actuacion-ante-situaciones-de-violencia-acoso-y-discriminacion.pdf>

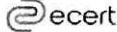
**DÉCIMA PRIMERA:** Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio Específico, será resuelta en primera instancia, por los Coordinadores de las partes y, en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable por negociación directa entre las partes, las partes acuerdan, someter el diferendo a la intervención de un Árbitro Internacional aprobado por ambas partes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Ambas instituciones acuerdan establecer mecanismos periódicos de evaluación con el objetivo de revisar la aplicación y desarrollo del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERA:** Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas del mismo tenor en español del presente documento y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



Powered by  


Firma electrónica avanzada  
NELSON LORENZO  
VASQUEZ LARA  
2025.07.09 23:13:50 -0400

---

DR. NELSON VÁSQUEZ LARA  
Rector

Pontificia Universidad Católica  
de Valparaíso

Fecha: \_\_\_\_\_

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO  
VICCI GIANOTTI,  
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY  
Fecha: 18/11/2025 16:35:11 -0300

DR. GONZALO VICCI GIANOTTI  
Presidente  
Servicio de Relaciones Internacionales  
Universidad de la República  
Montevideo, Uruguay

Fecha: \_\_\_\_\_